

Mérida, Yucatán a 28 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0009/2024

Asunto: Se emite Dictamen de Exención AIR

Ing. Dario de Jesús Flota Ocampo  
Secretario de Fomento Turístico  
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 15 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SEFOTUR 13/2024” por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico**”, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Fomento Turístico, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto es desincorporar, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo en mención, el cual contiene un listado de seis bienes, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

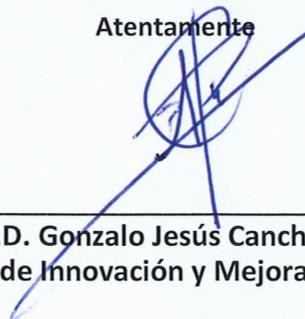
Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kyg  
Ccp. Archivo